Formulario EXPERIENCIA del proponente

PROPONENTE: DE VISU INGENIEROS S.A.S.

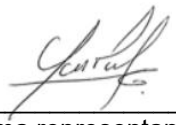
PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: JAIBER YAIR TIBATÁ GACHA

CONTRATO No.	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EN $
091-00-J-EMAVI-GRUAL-2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD PAN DE AZÚCAR	10/2/2023	20/12/2023	$ 84.966.000
041-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELÁSQUEZ (PUERTO BOYACÁ) SEGÚN FICHA TÉCNICA	18/06/2024	28/02/2025	$36.057.000
070-00-J-EMAVI-GRUAL-2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD PAN DE AZÚCAR	10/7/2024	20/12/2024	$83.121.500
024-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE	4/04/2025	22/12/2025	$ 70.993.850

	AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELASQUEZ PUERTO BOYACÁ SEGÚN FICHA TÉCNICA			
033-00-J-EMAVI-GRUAL-2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD PAN DE AZÚCAR	24/04/2025	24/04/2025	$ 89.981.850

NOTA: Las certificaciones relacionadas se deben anexar a la oferta.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.



Firma representante legal del Proponente
Nombre: JAIBER YAIR TIBATA GACHA
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: 1.020.741.940

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO - BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	03
		Vigencia:	30-07-2024

<table>
<tr><th>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO</th><th>FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2024</th></tr>
<tr><td>CONTRATO Nº.</td><td>N°. 091-00-J-EMAVI-GRUAL-2023</td></tr>
<tr><td>FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</td><td>25-09-2023.</td></tr>
<tr><td>OBJETO CONTRATO</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD PAN DE AZÚCAR.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>DE VISU INGENIEROS SAS - NIT. 900.773.445-5</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>MY. APRAEZ ACOSTA OSCAR ANDRES</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)</td><td>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ:
<table>
<tr><th>Nº.</th><th>MES DEL PAGO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PAC DICIEMBRE 2023</td><td rowspan="2">DE ACUERDO CON FACTURACIÓN</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PAC DICIEMBRE DEL 2023 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2024</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 84.966.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO INICIAL</td><td>OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 84.966.000,00).</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>20 DICIEMBRE 2023.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO</td><td>02 - OCTUBRE – 2023</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>FECHA DE REINICIACIÓN (SI APLICA)</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 (SI APLICA)</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN (MODIFICADO) (SI APLICA)</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIONADO (SI APLICA)</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO</td><td>OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 84.966.000,00).</td></tr>
<tr><td>FECHA DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO</td><td>NO APLICA</td></tr>
</table>

En Santiago de Cali, el día 30 del mes de noviembre del 2024, a las 14:00 horas, se reunieron: el señor Coronel FABIAN ANDRES SALAZAR OSPINA, en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor Mayor APRAEZ ACOSTA OSCAR ANDRES en su calidad de supervisor por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ y el señor JAIBER YAIR TIBATÁ GACHA, en su condición de Representante Legal de DE VISU INGENIEROS SAS - NIT. 900.773.445-5; con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato Nº. 091-00-J-EMAVI-GRUAL-2023, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD PAN DE AZÚCAR.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO - BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	03
		Vigencia:	30-07-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ÍTEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ÍTEM	SERVICIOS RECIBIDOS 19-10-2023	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	Rehabilitación y mantenimiento Preventivo de sistema de tratamiento de agua residual domestica SBR superficial, incluye los siguientes componentes: 4 tanques en polietileno de alta densidad de 4000 litros que sirven como tratamiento previo, almacenamiento de lodos y reactor RBS (Cada uno con una longitud de 2430 mm, ancho de 995 mm, altura 1950 mm y volumen 3,7 m3). 4 aireadores de disco en membrana de alta calidad para aireación burbujas finas (Cada uno en EPDM, diámetro de 340 mm), 5 angueras de aire PVC reforzadas con tela codificadas por colores para la unidad de aireación, elevadores de agua clara y levantador de lodos de exceso (Cada una con una longitud de 20 m, diámetro 19 mm), compresor de aire tipo pistón 2 x LAM200. potencia instalada de motor 2 x 0,22 KW, dos gabinetes metálicos (Cada uno con espesor 1,5 mm, dimensiones 500 mm x 500 mm x 301 mm, con pantalla gráfica, hermética al gas, teclado de membrana, interfaz de tarjeta SD, alarma visual y acústica, sensor temperatura y presión, conexiones tipo plug-in, control en tiempo real con ciclos de trabajo predefinidos, funciones de supervisión, compresor de pistón, protección IP44, dos rejillas de ventilación y válvulas de motor) La rehabilitación incluye desvío de tubería sanitaria de ingreso a la planta,	UND	01	$ 50.479.800,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO			FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	
	vaciado total de lodos con sistema de bombeo, limpieza total de componentes no mecánicos con hidrolavadora, detección y corrección de fallas operativas en coordinación con el fabricante, llenado y parametrización de la planta, reconexión de tubería sanitaria, pruebas de parametrización y puesta en marcha. Verificación funcional y operacional de la planta, mantenimiento y limpieza de todos los componentes anteriormente descritos según manual de mantenimiento del fabricante incluido el sistema de riego, detección y reparación de fugas, revisión y ajuste de parámetros operativos de la planta. Incluye suministro de hipoclorito de sodio al 13% para 4 meses de operación. Informe completo de mantenimiento y hallazgos.			
ÍTEM	**SERVICIOS RECIBIDOS 19-12-2023**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
1	**Mantenimiento Preventivo bimestral de sistema de tratamiento de agua residual domestica SBR superficial, incluye los siguientes componentes:** 4 tanques en polietileno de alta densidad de 4000 litros que sirven como tratamiento previo, almacenamiento de lodos y reactor RBS (Cada uno con una longitud de 2430 mm, ancho de 995 mm, altura 1950 mm y volumen 3,7 m3). 4 aireadores de disco en membrana de alta calidad para aireación burbujas finas (Cada uno en EPDM, diámetro de 340 mm), 5 angueras de aire PVC reforzadas con tela codificadas por colores para la unidad de aireación, elevadores de agua clara y levantador de lodos de exceso (Cada una con una longitud de 20 m, diámetro 19 mm), compresor de aire tipo pistón 2 x LAM200. potencia instalada de motor 2 x 0,22 KW, dos gabinetes metálicos (Cada uno con espesor 1,5 mm, dimensiones 500 mm x 500 mm x 301	UND	1	$ 32.106.200,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

	mm, con pantalla gráfica, hermética al gas, teclado de membrana, interfaz de tarjeta SD, alarma visual y acústica, sensor temperatura y presión, conexiones tipo plug-in, control en tiempo real con ciclos de trabajo predefinidos, funciones de supervisión, compresor de pistón, protección IP44, dos rejillas de ventilación y válvulas de motor) verificación funcional y operacional de la planta, mantenimiento y limpieza de todos los componentes anteriormente descritos según manual de mantenimiento del fabricante incluido el sistema de riego, detección y reparación de fugas, revisión y ajuste de parámetros operativos de la planta. Informe completo de mantenimiento y hallazgos.			
2	**Caracterización agua residual, parámetros DBO, DQO, solidos suspendidos, grasas y aceites.**	UND	2	$ 2.380.000,00

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$ 84.966.000,00
VALORES EJECUTADOS	$ 84.966.000,00
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	$ 00,00
Valor amortizado	$ 00,00
Saldo a favor del contratista	$ 00,00
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	$ 00,00

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

No.	CUENTA	VALOR NETO
Pago No. 1	04800003080	$ 50.479.800,00
Pago No. 2	04800003080	$ 34.486.200,00
TOTAL, PAGADO		$ 84.966.000,00

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO - BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	03
		Vigencia:	30-07-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
19823	2023-09-13	$ 84.966.000,00

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
230323	2023-09-25	$ 84.966.000,00

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
PÓLIZA SEGUROS DEL ESTADO S. A No. 21-44-101425906	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21-44-101425906	26-09-2023	31-07-2024	NO APLICA	$ 33.986.400,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	21-44-101425906	26-09-2023	25-09-2026	NO APLICA	$ 4.248.300,00
	CALIDAD DEL SERVICIO	21-44-101425906	26-09-2023	20-03-2024	NO APLICA	$ 33.986.400,00

CONSIDERACIONES:

LAS PARTES DECLARAN TERMINADO Y LIQUIDADO EL CONTRATO No. 091-00-J-EMAVI-GRUAL-2023, INICIALMENTE DESCRITO, EL CUAL FUE EJECUTADO DE ACUERDO CON LO PACTADO, CONFORME LO INDICÓ EL SUPERVISOR EN EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL SUSCRITA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

RECIBO A SATISFACCIÓN DEL 19-10-2023 - $ 50.479.800,00
RECIBO A SATISFACCIÓN DEL 19-12-2023 - $ 34.486.200,00

SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES, SIN QUERER DECIR ESTO, QUE SUCEDA IGUAL CON LAS GARANTÍAS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO; POR LO CONTRARIO, ESTAS QUEDAN VIGENTES HASTA SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBE EN LA PÓLIZA.

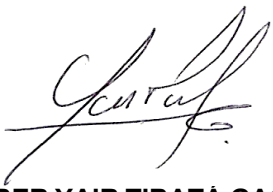
	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO - BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	03
		Vigencia:	30-07-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE-3 DEL 19-10-2023 - VALOR $ 50.479.800,00
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE-5 DEL 18-12-2023 - VALOR $ 34.486.200,00

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON



JAIBER YAIR TIBATÁ GACHA
CONTRATISTA



MY. OSCAR ANDRES APRAEZ ACOSTA
SUPERVISOR



CR. FABIAN ANDRES SALAZAR OSPINA
ORDENADOR DEL GASTO

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.091-00-J-EMAVI-GRUAL2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA -ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y DE VISU INGENIEROS SAS"----------

Entre los suscritos: El señor **Coronel FABIAN ANDRÉS SALAZAR OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No**. 4.377.366** expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación, con Resolución Ministerial de nombramiento No. 0113 del 19 de enero de 2023, con facultad para contratar mediante Resolución Ministerial de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de L**A NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA –-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0,** quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante por una parte, y en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, el (la) señor(a) **JAIBER YAIR TIBATÁ GACHA,** mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía No**. 1.020.741.940** expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **DE VISU INGENIEROS SAS NIT: 900.773.445-5,** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 19-09-2023**,** hemos convenido celebrar el presente Contrato en la modalidad de contratación directa – **(**Literal d) ("La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición") Numeral 4 Contratación directa **del artículo** 2 de la ley **1150 de 2007)**, según objeto a contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD PAN DE AZÚCAR.**,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas contenidas en los Estudios y Documentos Previos del proceso, estudio de mercado adelantado por EL MINISTERIO publicados en el Secop II, así como las demás normas que le apliquen, y que dio lugar al presente contrato de acuerdo a la FICHA TECNICA (Especificaciones Técnicas mínimas de cumplimento) en concordancia con la propuesta técnica y oferta económica del 18-09-2023 presentada y aceptadas por EL CONTRATISTA, y con las obligaciones, plazos y demás condiciones señaladas en el presente Clausulado adicional al contrato electrónico que se encuentra diligenciado directamente en el SECOP II y que conforma, junto con el presente documento, la "MINUTA COMPLEJA DEL CONTRATO" para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar; en consecuencia, ninguna estipulación de las partes podrá interpretarse en forma aislada, sino, analizando en conjunto, tanto la parte física, como electrónica del contrato, toda vez, que el presente documento precisa cláusulas adicionales y/o complementarias a las contenidas en la parte electrónica de la minuta. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades relacionadas en la FICHA TECNICA del proceso expuesta en los Estudios previos, así:

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, así:

UNIDAD EJECUTORA									15-01-05-009 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL -									**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VALOR**
VIG	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**		
2023	02	02	02	005	004	02	5	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	$84.966.000
CPA No. 152 (12-09-2023) Concepto: SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍAS Y CABLES LOCALES, Y OBRAS CONEXAS									CDP No. 19823 (13-09-2023) Concepto: SERVICIOS DE CONSTRUCCION	

2.2. EL MINISTERIO se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor del contrato durante la vigencia 2023, así:

Plan de pagos: EL MINISTERIO se obliga a pagar al CONTRATISTA durante la vigencia 2023, el valor del contrato de conformidad a las condiciones de ejecución acordadas por las partes según corresponda, previa presentación de la factura respectiva, recibido a satisfacción, y la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), asi:

Nº.	MES DEL PAGO	VALOR
1	PAC DICIEMBRE 2023	DE ACUERDO CON VR. FACTURACIÓN
2	PAC DICIEMBRE DEL 2023 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2024	

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano

Nota 2: El CONTRATISTA deberá cargar la(s) factura(s) generada(s) en la ejecución del contrato de acuerdo enlo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo de EL CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social del mes de facturación de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago, EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO TERCERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizarán de conformidad conlo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al MINISTERIO. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la facturación de manera que se reflejen en el valor de la misma

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales, en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a la EMAVI para que por conducto de su Departamento financiero o quien haga sus veces, efectúe el pago a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes y ordenanza legales que se llegasen a presentar.

PARÁGRAFO CUARTO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual.

Cláusula 3 – Lugar y Plazo de Ejecución del contrato

3.1 Lugar: Zona Desconcentrada de Seguridad Pan de Azúcar (dependencia bajo responsabilidad de la FAC - Escuela Militar de Aviación). Lote baldío "Pan de Azúcar" ubicado en el municipio de Cerrito – Valle.

3.2 Plazo: Plazo de ejecución: Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la firma delacta de inicio y hasta **20 DE DICIEMBRE DE 2023**

Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
4.7 El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavadode activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8 El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato:

5.1 Las relacionadas de manera específica en la FICHA TÉCNICA del Estudio previo del proceso y/o oferta técnica aceptadas por el CONTRATISTA.
5.2 Se obliga para con EL MINISTERIO a NO suministrar información relativa a los servicios que suministra a la EMAVI así como de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer durante el desarrollo del presente contrato, en caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo a las normas del código Penal Colombiano a que haya lugar.
5.3 El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato durante y/o al final de la ejecución, la factura correspondiente, adjuntando fotocopia de la planilla y recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales del mes facturado, lo cual son de obligatorio cumplimiento para el pago, Certificación de condiciones tributarias. Estos documentos se entregarán al supervisor del contrato para la realización del acta de recibo a satisfacción. En caso de no poderse cancelar un pago de los establecidos, este podrá acumularse y ser cancelado con el (los) pagos siguientes.
5.4 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
5.5 En el evento de encontrarse en una causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostradas por parte de éste donde se evidencie la imposibilidad definitiva de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ficha técnica, podrá ceder el contrato siempre y cuando quien vaya aejercer las funciones cumpla en su totalidad con lo exigido en esta previa autorización del contratante. Para efectos de llevar a cabo la cesión deberá cumplirse con lo estipulado dentro de la minuta del contrato
5.6 En el evento de encontrarse en las condiciones de que trata el numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 80/93, EL MINISTERIO dará aplicación a la terminación unilateral, así: *De la terminación unilateral: (…) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA (…)".*
5.7 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO.
5.8 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación
5.9 Cargar en el SECOP II las facturas o equivalentes generadas durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE y normas vigentes

Cláusula 6 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones del MINISTERIO, derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato
6.2 Permitir al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el CONTRATISTA dentro del plazo pactado
6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
7.2 El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus Subcontratistas, a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 8 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MINISTERIO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude EL MINISTERIO al CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder, en consecuencia, si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos de la EMAVI, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratos de la EMAVI mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 9 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar a EL MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 10 - Independencia del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de EL MINISTERIO y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 11 - Cesión

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO:

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de CONTRATISTA a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y cedente, cesan o terminan: Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de CONTRATISTA. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente, el cumplimiento de obligaciones; y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su aprobación.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 12 - Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del MINISTERIO por asuntos, que según el contrato, sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 13 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 14 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 15 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

TIPO DE GARANTIA	AMPAROS	VIGENCIA		CUANTIA
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	Desde la firma del contrato electrónico en la Plataforma del Secop II	31/07/2024	40% del valor del contrato
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Desde la firma del contrato electrónico en la Plataforma del Secop II	25-09-2026	5% del valor del contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO	Desde el recibo a satisfaccion	20-03-2024	40% del valor del contrato
TOMADOR	**DE VISU INGENIEROS SAS NIT: 900.773.445-5**			
ASEGURADO / BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0			

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

B. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

C. Calidad del servicio: Para cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

.

Cláusula 16- Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. (NO APLICA)

Cláusula 17 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 18 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de los siguientes funcionarios o de quién haga sus veces, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO, asi

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	Mayor OSCAR ANDRES APRAEZ ACOSTA	GRUAL
Supervisor Suplente	Técnico Tercero FLOR CHILMA YESID FERNANDO	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, adendas, propuesta del CONTRATISTA).

Igualmente, dentro del contrato electrónico de la Plataforma del Secop II en la opción 5 – Documentos del contrato se cargarán los siguientes anexos:

- Clausulado adicional al contrato electrónico
- Documentos del CONTRATISTA requeridos para la elaboración del contrato

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en el SECOP II.

<table>
<tr><th>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO</th><th>FECHA 17/02/2025</th></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>041-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024</td></tr>
<tr><td>FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</td><td>31-05-2024</td></tr>
<tr><td>OBJETO CONTRATO</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELÁSQUEZ (PUERTO BOYACÁ) SEGÚN FICHA TÉCNICA</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>DE VISU INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.773.445-5</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>CT RIVERA GUTIÉRREZ ZULMA</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)</td><td>
<table>
<tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>MES PAC</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>20 DE JUNIO DE 2024</td><td>Agosto de 2024 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción del servicio</td><td>SEGÚN FACTURACION</td></tr>
<tr><td>20 DE SEPTIEMBRE DE 2024</td><td>Noviembre de 2024 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción del servicio</td><td>SEGÚN FACTURACION</td></tr>
<tr><td>20 DE DICIEMBRE DE 2024</td><td>Diciembre y/o cuentas por pagar 2024 pagaderas el primer bimestre de 2025.</td><td>POR EL SALDO RESTANTE DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO INICIAL</td><td>$ 36´057.000,00</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 20 de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO</td><td>18-06-2024</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>FECHA DE REANUDACIÓN (SI APLICA)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATO MODIFICATORIO No. 1</td><td></td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>21-06-2024</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO</td><td>Teniendo en cuenta que la información consignada puntualmente en el numeral 2.1 del documento CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 041-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024, (CDP No 3024 de fecha 10 de enero de 2024), se aclara que el número correspondiente y expedido para el proceso y por ende para el contrato, es CDP No 11024 de fecha 10 de abril de 2024, tal como se indica en el siguiente cuadro:</td></tr>
</table>

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 17/02/2025

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL										15-01-05-003	
VIGENCIA	CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR
2024	02	02	02	005	004	02	5		16	MANTENIMIENTO PTAR VELÁSQUEZ	$ 5.668.000,00
	02	02	02	005	004	02	5		10	MANTENIMIENTO PTAR VELÁSQUEZ	$ 30.389.000,00
CDP No. 11024 de fecha 10 de abril de 2024											$ 36.057.000,00

FORMA DE PAGO	No aplica
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	No aplica
VALOR ADICIONADO / REDUCIDO (SEGÚN APLIQUE)	No aplica
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON LA MODIFICACIÓN.	No aplica

En el Comando Aéreo de Combate No 1-Puerto Salgar, Cundinamarca, el día 17 del mes de febrero del 2025, a las 10:00 horas, se reunieron: el señor Coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO en su calidad de Ordenador del Gasto, la señora CT RIVERA GUTIÉRREZ ZULMA en su calidad de supervisora por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA y el señor JAIBER YAIR TIBATA GACHA en su calidad de Representante Legal contratista DE VISU INGENIEROS S.A.S, con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 041-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELÁSQUEZ (PUERTO BOYACÁ) SEGÚN FICHA TÉCNICA.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ÍTEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
ÍTEM	**SERVICIOS RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
1	Mantenimiento preventivo trimestral año 2024 (junio, septiembre y diciembre) del sistema de tratamiento de agua residual doméstica SBR superficial, incluye los siguientes componentes: Tanques en resina de poliéster, reforzados con fibra de vidrio, sirven como tratamiento previo, almacenamiento de lodos, reactor RBS y cloración. Aireadores de membrana de alta calidad para aireación burbujas finas, mangueras de aire PVC reforzada con telas codificadas por colores para la unidad de aireación, elevadores de agua	Unidad	3	$21.420.000

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 17/02/2025			
	clara y levantador de lodos en exceso (cada una con longitud de 20 m y diámetro de 19 mm 9) compresor de aire tipo paletas Becker. Gabinete metálico con pantalla gráfica, hermética al gas, teclado de membrana, interfaz de USB, alarma visual y acústica, sensor temperatura y presión, conexiones tipo plug-in, control en tiempo real con ciclos de trabajo predefinidos, funciones de supervisión protección IP44, rejilla de ventilación y válvulas de motor. Verificación funcional y operacional de la planta, mantenimiento y limpieza de todos los componentes anteriormente descritos según manual de mantenimiento del fabricante, detección y reparación de fugas, revisión y ajuste de parámetros operativos de la planta, medición de volúmenes de lodos. Informe completo de mantenimiento y hallazgos.			
2	Cambio de filtro y juego de paletas de carbono (1 vez al año) para compresor Becker.	Unidad	1	$2.142.000
3	Retiro de agua residual y lodos anaerobios del sistema primario con certificado de disposición de residuos orgánicos	Unidad	1	$8.925.000
4	Mantenimiento preventivo trimestral del sistema de bombeo (junio, septiembre y diciembre) año 2024 (2 electrobombas sumergibles 2.0 hp) de alimentación de la planta de tratamiento de agua residual (aguas arriba)	Unidad	3	$2.320.500
5	Mantenimiento preventivo trimestral del sistema de bombeo (junio, septiembre y diciembre) año 2024 (1 electrobombas superficial 0.5 hp) del sistema de riego (aguas abajo) de la planta de tratamiento de agua residual. Incluye mantenimiento del sistema de riego	Unidad	3	$1.249.500

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$36.057.000
VALORES EJECUTADOS	$36.057.000
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	$0
Valor amortizado	$0
Saldo a favor del contratista	$0

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 17/02/2025
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	$0

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

N°	CUENTA BANCARIA (Número – Tipo - Entidad)	VALOR
Pago N° 1	04800003080-Cuenta Ahorros-Bancolombia	$8.330.000
Pago N° 2		$8.330.000
Pago N° 3		$19.397.000
TOTAL PAGADO		**$36.057.000**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
11024	10 de abril de 2024	$36´057.000,00

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
114624	31 de mayo de 2024	$36´057.000,00

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
GARANTÍA CONTRACTUAL						
Seguros del Estado	Cumplimiento	21-44-101443405	31-mayo-2024	20-abril-2025	Anexo 0	$ 7´211.400,00
	Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		31-mayo-2024	20-diciembre-2027		$ 1´802.850,00
	Calidad del servicio		20-diciembre-2024	20-junio-2025		$10´817.100,00
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL						
Seguros del Estado	Predios labores y operaciones	21-40-101234073	31-mayo-2024	20-dic-2024	Anexo 2	$ 260´000.000,00
	Contratistas y subcontratistas					
	Vehiculos propios y no propios					
	Responsabilidad civil patronal					
	Perjuicios extrapatrimoniales					
	Daño emergente y lucro cesante					

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 17/02/2025

CONSIDERACIONES:
Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No. 041-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en el acta de recibo a satisfacción final suscrita el día 17/12/2024

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

El señor Coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del CACOM-1, como representante del MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N.1, manifiesta que el señor JAIBER YAIR TIBATA GACHA, representante legal de la empresa DE VISU INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.773.445-5 en calidad de CONTRATISTA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 041-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024, quedando a PAZ y SALVO con el mismo, objeto de esta liquidación final. Por lo anterior, no hay aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra, por parte de la administración.

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El señor JAIBER YAIR TIBATA GACHA, representante legar de la empresa DE VISU INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.773.445-5, en calidad de CONTRATISTA, manifiesta que el MDN-FAC–COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1, cumplió con todas las obligaciones adquiridas en el contrato No. 041-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024, cancelando oportunamente las obligaciones pactadas, sin que a la fecha haya lugar a reclamaciones de ningún tipo por mi parte como contratista.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON



JAIBER YAIR TIBATA GACHA
Representante Legal DE VISU INGENIEROS S.A.S
CONTRATISTA



CT RIVERA GUTIÉRREZ ZULMA
SUPERVISOR



Coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO
ORDENADOR DEL GASTO

OTRO SÍ DE ACLARACIÓN AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 041- 00-D-CACOM-1-GRUAL-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-2 Y LA EMPRESA DE VISU INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.773.445-5

Entre los suscritos: Señor **Coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.234 expedida en Cali en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador el Gasto, nombrado mediante Artículo 1º de la Resolución No. 4983 de fecha 13 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las demás que las modifiquen, adicionen o complementen para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V, quien representa a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra; el señor **JAIBER YAIR TIBATA GACHA,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.741.940 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la empresa **DE VISU INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.773.445-5**, quien para los efectos del presente documento de aclaración se denominará el Contratista, hemos convenido éste otro sí de aclaración, respecto de información como se indica a continuación:

Cláusula 1 – Modifíquese parcialmente la cláusula 2 en su numeral 2.1 del clausulado inicial

Teniendo en cuenta que la información consignada puntualmente en el numeral 2.1 del documento CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 041- 00-D-CACOM-1-GRUAL-2024, (CDP No. 3024 de fecha 10 de enero de 2024), se aclara que el número correspondiente y expedido para el proceso y por ende para el contrato, es **CDP No. 11024 de fecha 10 de abril de 2024,** tal como se indica en el siguiente cuadro:

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL										**15-01-05-003**	
VIGENCIA	**CTA**	**SUBC**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR
2024	02	02	02	005	004	02	5		16	MANTENIMIENTO PTAR VELÁSQUEZ	$ 5.668.000,00
	02	02	02	005	004	02	5		10	MANTENIMIENTO PTAR VELÁSQUEZ	$ 30.389.000,00
CDP No. 11024 de fecha 10 de abril de 2024											**$ 36.057.000,00**

Cláusula 2 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes los dermas términos y condiciones del contrato electrónico de prestacion de servicios No. 041-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024, suscrito el 31 de mayo de 2024, que no le sean contrarias al presente modificatorio.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 070-00-J-EMAVI-GRUAL-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y DE VISUS INGENIEROS SAS

Entre los suscritos: la señora Teniente Coronel **LUZ STELLA FRANCO YEPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 65813958 expedida en Fresno, quien actúa con traspaso de funciones administrativas y de mando como Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto nombrada mediante OD No 047-EMAVI del 30/05/2024 y con facultad para contratar mediante Resolución MDN No. 4223 del 23 de junio de 2022 en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT 800.141.621-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO, Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, el (a) Señor (a) **JAIBER YAIR TIBATA GACHA,** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificad0 con cédula de ciudadanía No. 1.020.741.940 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **DE VISUS INGENIEROS SAS**, con NIT 900773445-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato cuyo objeto es “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD PAN DE AZÚCAR”, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas publicadas en el SECOP II y demás, debidamente aceptadas por el CONTRATISTA de acuerdo a su cotización.

VER ANEXO TÉCNICO.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									15-01-05-009 – CDP 15224	
									DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
VIGENCIA	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEN	SUB ITEN	REC		
2024	02	02	02	005	004			10	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERIAS Y CABLES LOC OBRAS CONEXAS	83.121.500
TOTAL										**$83.121.500**

2.2. EL- MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato así:

Nº.	MES DEL PAGO	VALOR
1	PAC SEPTIEMBRE 2024	DE ACUERDO CON VALOR DE FACTURACIÓN
2	PAC NOVIEMBRE 2024	
3	PAC DICIEMBRE DEL 2024 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2025	

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar

certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderáprestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos del pago, EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad demodificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO, en todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales dela vigencia fiscal 2023.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Procesoy recibió del MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para talesefectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

Zona Desconcentrada de Seguridad Pan de Azúcar (dependencia bajo responsabilidad de la FAC - Escuela Militar de Aviación). Lote baldío “Pan de Azúcar” ubicado en el municipio de Cerrito – Valle.

CLÁUSULA 5 – Plazo de ejecución

A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024.

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

6.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad,y obligaciones definidas en el mismo.

6.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe,oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

6.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

6.4. Las demás que hayan sido relacionadas en los estudios previos, pliego de condiciones, y sus anexos, así como el factor técnico, aceptados por EL CONTRATISTA en su oferta.

Cláusula 7 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Escuela Militar de Aviación, derivadas del presente contrato:

7.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.

7.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.

7.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.

7.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.

7.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta derecibo a satisfacción.

Cláusula 8 - Responsabilidad

8.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

8.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MINISTERIO en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 9 -Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdocon los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivasdel uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) díascalendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude EL MINISTERIO al CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratos mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 12 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligacionesdel presente Contrato, El Contratista debe pagar al MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal esel de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobrode todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude el MINISTERIO al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivadosdel presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MINISTERIO

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerdencederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecucióninstantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidadde contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN y cedente cesan o terminan. Hay sustituciónde cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificaciónde la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.

b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado porcedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicaciónexpresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedeceal contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por larespectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que estéobligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificaciónde la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con laley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento

de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrenciadel evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cualha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partesconvendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir dela fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partespuede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) díashábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 - requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de estos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio teniendo en cuenta que para la expedición de las garantías contará con cinco (05) días hábiles a partir de la aprobación del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II.

19.1. **Garantía de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales:**

POLIZAS (AMPAROS)	DESDE	HASTA	CUANTIA
Cumplimiento	La firma del contrato indicada en plataforma SECOP II (03/07/2024)	30/06/2025	40% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Desde la firma del contrato en el Secop2, por el plazo de ejecución y tres (3) años más. 03/07/2024)	20/12/2027	5% del valor del contrato
Calidad del servicio	Desde el recibo a satisfacción y por tres (3) meses más (20/12/2024)	20/03/2025	40% del valor del contrato
TOMADOR	DE VISUS INGENIERIAS SAS NIT 900.773445-5		
ASEGURADO / BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT:800.141.621-0		

Cláusula 19- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si sonrealizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20- Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	**T3. ROJAS GUEVARA ERICK MAURICIO**	GRUAL
Supervisor Suplente	MY. OSCAR ANDRÉS APRAEZ ACOSTA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la quela modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

<table>
<tr><th>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO</th><th>FECHA 29/ENERO/2026</th></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>024-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025</td></tr>
<tr><td>FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</td><td>20/03/2025</td></tr>
<tr><td>OBJETO CONTRATO</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELASQUEZ PUERTO BOYACÁ SEGÚN FICHA TÉCNICA</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>DE VISU INGENIEROS SAS NIT. 900.773.445-5</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>ST. CARVAJAL CLAVIJO CLARA VICTORIA
Supervisor Principal
T2. GUZMAN SALAMANCA EDUAR ANTONIO
Supervisor Suplente</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)</td><td>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 pagará al Contratista el valor del contrato así: El presente contrato tendrá 3 cortes de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>MES PAC</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>30 DE ABRIL DE 2025</td><td>Junio de 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción del servicio</td><td>SEGÚN FACTURACION</td></tr>
<tr><td>27 DE AGOSTO DE 2025</td><td>Octubre de 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción del servicio</td><td>SEGÚN FACTURACION</td></tr>
<tr><td>22 DE DICIEMBRE DE 2025</td><td>Diciembre y/o cuentas por pagar 2025 pagaderas el primer bimestre de 2026.</td><td>POR EL SALDO RESTANTE DEL CONTRATO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO INICIAL</td><td>$ 59.993.850,00</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 22 de diciembre de 2025</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO</td><td>04/04/2025</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>FECHA DE REANUDACIÓN (SI APLICA)</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (SI APLICA)</td><td></td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>31/10/2026</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO</td><td>El presente modificatorio se realiza en el sentido de adicionar una partida presupuestal por valor de $11.000.000,00 m/cte. al presente contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO
AÉREO DE COMBATE No. 1 pagará al Contratista el valor del contrato así: El presente contrato tendrá 3 cortes de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>MES PAC</th><th>VALOR</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 29/ENERO/2026
	30 DE ABRIL DE 2025 \| Junio de 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción del servicio \| SEGÚN FACTURACION 27 DE AGOSTO DE 2025 \| Octubre de 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción del servicio \| SEGÚN FACTURACION 22 DE DICIEMBRE DE 2025 \| Diciembre y/o cuentas por pagar 2025 pagaderas el primer bimestre de 2026. \| POR EL SALDO RESTANTE DEL CONTRATO
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 22 de diciembre de 2025.
VALOR ADICIONADO / REDUCIDO (SEGÚN APLIQUE)	$ 11.000.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON LA MODIFICACIÓN.	$ 70.993.850,00
CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 (SI APLICA)	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NO APLICA
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	NO APLICA
FORMA DE PAGO	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	NO APLICA
VALOR ADICIONADO / REDUCIDO (SEGÚN APLIQUE)	NO APLICA
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 70.993.850,00

Nota: Se podrían incluir las filas necesarias en relación a la cantidad de modificatorios realizados durante la ejecución del contrato.

En Puerto Salgar, Cundinamarca, el día 29 del mes de enero del 2026, a las 14:31 horas, se reunieron: el señor Coronel JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ y la señora Subteniente CARVAJAL CLAVIJO CLARA VICTORIA, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1**, en sus calidades de Ordenador del Gasto y Supervisora Principal, respectivamente; el señor JAIBER YAIR TIBATA GACHA, Representante Legal de la empresa *DE VISU INGENIEROS SAS NIT. 900.773.445-5* en calidad de contratista, con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No. 024-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELASQUEZ PUERTO BOYACÁ SEGÚN FICHA TÉCNICA.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS				
ÍTEM	**BIENES RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 29/ENERO/2026			
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ÍTEM	**SERVICIOS RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
1	Mantenimiento Preventivo cuatrimestral (ABRIL) año 2025 del sistema de tratamiento de agua residual doméstica SBR superficial, incluye los siguientes: Verificación funcional y operacional de la planta, limpieza general de infraestructura (tanques, piso, tuberías, etc.), mantenimiento y limpieza de todos los componentes según manual de mantenimiento del fabricante, detección y reparación de fugas, medición de pH, toma de muestra de oxígeno disuelto, revisión y ajuste de parámetros operativos de la planta, medición de volumen de lodos. Informe completo de mantenimiento y hallazgos.	GL	3	26.846.400,00
2	Cambio del sistema de protección en malla galvanizada con recubrimiento epoxi resistente de 1/2 x 1 para 02 bombas sumergibles, incluye cambio de repuesto parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento.	UN	1	2.380.000,00
3.11	Servicio a todo costo mantenimiento de rodamientos para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento).	UN	1	952.000,00
3.12	Servicio a todo costo mantenimiento cambio de sellos mecánicos carasduras para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento).	UN	2	1.606.500,00
3.13	Servicio a todo costo mantenimiento de empaquetadura y tornillería para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento).	UN	1	291.550,00
3.14	Servicio a todo costo mantenimiento de embobinados para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta	UN	1	2.201.500,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 29/ENERO/2026			
	de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento).			
3.15	Mantenimiento general incluye el aceite refrigerante, limpieza y pintura para las 02 electrobombas sumergibles de 2 hp que alimentan la planta de tratamiento de agua residual.	UN	2	1.071.000,00
3.21	Servicio a todo costo mantenimiento rodamientos para 1 electrobomba centrifuga de 1,5 HP que alimenta el sistema de riego después de la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento).	UN	2	595.000,00
3.22	Servicio a todo costo mantenimiento de sellos mecánicos carasduras para 1 electrobomba centrifuga de 1,5 HP que alimenta el sistema de riego después de la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento).	UN	2	476.000,00
3.23	Servicio a todo costo mantenimiento embobinados para 1 electrobomba centrifuga de 1,5 HP que alimenta el sistema de riego después de la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento).	UN	1	1.011.500,00
4	Cambio de tablero eléctrico certificado RETIE con IP 65 mínimo, con totalizador, centralizando bombas equipo de control, protecciones contra sobrecorriente y DPS (Dispositivo de Protección contra Sobretensiones) (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento)	UN	1	11.424.000,00
5	Cambio del sistema de control para 3 electrobombas incluyendo rele y contactor unimarca, centralizado (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento).	UN	1	7.711.200,00
6	Cambio de la acometida en cable 10 AWG para conexionado de bombas con el tablero eléctrico, cumpliendo norma de colores,	GL	1	571.200,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 29/ENERO/2026			
	realizando el marquillaje requerido y el levantamiento del diagrama unifilar (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento)			
7	Cambio del Sistema de Puesta a Tierra, incluye caja de inspección y varilla en cobre (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento)	GL	1	2.856.000,00
ADICIÓN	Cambio de electrobomba sumergible trifásica para aguas negras tipo efluentes y lodos, incluye equipo, instalación, conexión y puesta en correcto funcionamiento de todos los elementos, incluye equipo y repuestos	UN	2	11.000.000,00

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$ 70.993.850,00
VALORES EJECUTADOS	$ 70.993.850,00
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	$ 0,00
Valor amortizado	$ 0,00
Saldo a favor del contratista	$ 0,00
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	$ 0,00

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA		
N°	**CUENTA BANCARIA (Número – Tipo - Entidad)**	**VALOR**
Pago N° 1	Bancolombia S.A. - Cuenta de Ahorros No. 04800003080 / Orden de Pago No. 180280925 de fecha 09/06/2025	$ 37.306.500,00
Pago N° 2	Bancolombia S.A. - Cuenta de Ahorros No. 04800003080 / Orden de Pago No. 349029325 de fecha 23/09/2025	$ 8.948.800,00
Pago N° 3	Bancolombia S.A. - Cuenta de Ahorros No. 04800003080 / Orden de Pago No. 551466525 de fecha 30/12/2025	$ 24.738.550,00
TOTAL PAGADO		$ 70.993.850,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**FECHA**	**VALOR**
3325	14-01-2025 Modificado el 16-10-2025	$70.993.850,00

REGISTRO PRESUPUESTAL		
REGISTRO PRESUPUESTAL	**FECHA**	**VALOR**

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 29/ENERO/2026	
82225	21-03-2025 Modificado el 31-10-2025	$ 70.993.850,00

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado SA	Calidad del Servicio	21-46-101113074	22/12/25	21/06/26	Anexo 1	$21.298.155
	Cumplimiento		20/03/25	30/04/26		$14.198.770
	Pago de Salarios		20/03/25	22/12/28		$3.549.692,50
Seguros del Estado SA / Responsabilidad civil extracontractual	Predios Labores y Operaciones	21-40-101251940	20/03/25	22/12/25	Anexo 1	$284.700.000
	Contratista y Subcontratistas					
	Vehículos propios y no propios					
	Responsabilidad civil patronal					
	Responsabilidad civil cruzada					
	Daño emergente y lucro cesante					
	Perjuicios extrapatrimoniales					

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No. 024-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en el/las actas de recibo a satisfacción suscritas el día 30/04/2025; 27/08/2025 y 22/12/2025.

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

El señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del CACOM-1, como representante del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 1 NIT. 800.141.624-2, manifiesta que el contratista JAIBER YAIR TIBATA GACHA, Representante Legal de la empresa DE VISU INGENIEROS SAS NIT. 900.773.445-5 en calidad de contratista cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 024-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025, quedando a PAZ

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 29/ENERO/2026

Y SALVO con el contrato objeto de esta liquidación final. Por lo anterior no hay lugar a paliación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte de la administración.

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El señor JAIBER YAIR TIBATA GACHA, Representante Legal de la empresa DE VISU INGENIEROS SAS NIT. 900.773.445-5 en calidad de contratista, manifiesta que el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Comando No. 1 NIT. 800.141.624-2, cumplió con todas las obligaciones adquiridas en el contrato No. 024-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025 y se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

JAIBER YAIR TIBATA GACHA DE VISU INGENIEROS SAS **CONTRATISTA**	ST. CARVAJAL CLAVIJO CLARA VICTORIA **SUPERVISOR**

CR. JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ
ORDENADOR DEL GASTO

Entre los suscritos a saber: Señor Coronel **JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar, Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **94.533.020** expedida en Cali, Valle del Cauca, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM-1, cargo para el cual fue nombrado mediante el Artículo 1º de la Resolución No. **363** del 05 de junio de 2025, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. **4223** del 23 de junio de 2022 para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.M.L.V., mediante la Resolución Ministerial No. **4223** del 23 de junio de 2022, y por las demás que las modifiquen, adicionen o complementen; actuando en nombre y representación a la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1**, con NIT**. 800.141.624-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 o Entidad Estatal contratante por una parte; en adelante **EL MINISTERIO** y por la otra el señor **JAIBER YAIR TIBATA GACHA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.741.940 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **DE VISU INGENIEROS SAS NIT. 900.773.445-5**, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al Contrato No. 024-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el día 20-marzo-2025, se suscribió el contrato electrónico No. 024-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025, con un valor final de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ML ($59.993.850,00) M/CTE.

b) Que el día 26-mazo-2025, se aprobó las garantías de cumplimiento contractuales.

c) Que el día 31-marzo-2025, se aprobó las garantías de responsabilidad civil extra contractual.

d) Que el día 30-octubre-2025, mediante oficio No. FAC-S-2025-040475-CE el señor Técnico Segundo EDUAR ANTONIO GUZMAN SALAMANCA supervisor suplente solicita al señor Representante Legal de la empresa DE VISU INGENIEROS SAS NIT. 900.773.445-5, su aceptación para realizar la siguiente inclusión de ítem y adición al contrato en mención, con el fin de dar continuidad al servicio de operación de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual. La Solicitud que realiza es teniendo en cuenta el informe allegado en el mes de agosto, resultado del mantenimiento de la planta de tratamiento en donde se nos indica el mal estado de las electrobombas y la recomendación para realizar un cambio, siendo así solicita incluir el ítem de la siguiente manera:

ITEMS	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Cambio de electrobomba sumergible trifásica para aguas negras, tipo efluentes y lodos, incluye equipo, instalación, conexión y puesta en correcto funcionamiento de todos los elementos (incluye equipo y repuestos).	02	$11,000,000.00
VALOR TOTAL:		**$11,000,000.00**

Adicional informa que el proceso quedará con las siguientes condiciones:

Valor inicial	Valor a adicionar	Valor final
$59.993.850,00	$11.000.000,00	$70.993.850,00

Y en cuento a los cortes de pago y fecha de ejecución se mantienen como inicialmente se pactó, sumando el valor adicionado en el último corte para el 22 de diciembre de 2025.

De lo anterior solicita sea aceptada por escrito para dar continuidad con el trámite.

e) Que el día 30-octubre-2025, mediante oficio el señor YAIR TIBATÁ GACHA representanta

legal de la empresa DE VISU INGENIEROS SAS, da aceptación a la adición.

f) Que el día 30-octubre-2025, señor Técnico Segundo EDUAR ANTONIO GUZMAN SALAMANCA supervisor suplente mediante oficio No. FAC-S-2025-210620-CI, solicita al señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 1, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda se realice la modificación y adición de presupuesto al contrato cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELASQUEZ PUERTO BOYACÁ SEGÚN FICHA TÉCNICA".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el mencionado contrato requiere una adición de un ítem imprevisto y presupuesto por $11.000.000,00 para la siguiente actividad:

ITEMS	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Cambio de electrobomba sumergible trifásica para aguas negras, tipo efluentes y lodos, incluye equipo, instalación, conexión y puesta en correcto funcionamiento de todos los elementos (incluye equipo y repuestos).	02	$11,000,000.00
VALOR TOTAL:		**$11,000,000.00**

La solicitud que se realiza es teniendo en cuenta el informe allegado en el mes de agosto, el cual se encuentra anexo al presente documento en donde se informa el resultado del mantenimiento de la planta de tratamiento en donde se nos indica el mal estado de las electrobombas y la recomendación para realizar un cambio dado que por el uso continuo presenta recalentamiento y continuas fallas eléctricas, dicho cambio responde a la necesidad de mantener operativas las instalaciones sanitarias y de tratamiento de aguas, en cumplimiento de las normas legales y ambientales, además de mitigar afectaciones técnicas y sanitarias en la operación de las plantas.

La pertinencia de esta inclusión se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Obligación de garantizar la operación continua de la PTAR: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 (Servicios Públicos Domiciliarios), el Decreto 3930 de 2010 y demás normas ambientales vigentes, las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales deben operar de manera permanente y bajo condiciones técnicas que aseguren el correcto manejo de los vertimientos, evitando riesgos ambientales y sanitarios.

2. Necesidad técnica identificada en el mantenimiento: Durante las labores de mantenimiento preventivo se evidenció que dos de las electrobombas existentes presentan deterioro y obsolescencia, lo que limita su capacidad de funcionamiento y pone en riesgo la continuidad de la operación de la planta. Por tanto, el cambio de estos equipos resulta indispensable para garantizar la eficiencia del sistema.

3. Prevención de riesgos ambientales y de salud pública: La no sustitución de los equipos podría generar acumulación de aguas residuales, fallas en el proceso de tratamiento y vertimientos sin depuración adecuada, lo que representaría incumplimiento normativo frente a las autoridades ambientales y afectaciones directas a la salud y bienestar humano.

4. Cumplimiento de los principios de la contratación estatal: Conforme al artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben garantizar la adecuada ejecución de los contratos y la satisfacción de la necesidad que los originó. La inclusión de la actividad de cambio de las electrobombas se ajusta al principio de eficiencia, al ser indispensable para el cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, la inclusión de la actividad de cambio de dos (02) electrobombas se presenta como una medida necesaria y procedente para asegurar la continuidad de la operación de la PTAR, dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y proteger la salud y el bienestar de las comunidades y del personal militar que depende de su funcionamiento.

Información financiera del contrato:

Valor inicial	Valor a adicionar	Valor final
$59.993.850,00	$11.000.000,00	$70.993.850,00

En cuanto a los cortes de pago, estos se mantendrían como se pactó inicialmente y la adición será cancelada en el último corte que se tiene previsto para el mes de diciembre de 2025:

FECHA DE CORTE	MES PAC	VALOR
30 DE ABRIL DE 2025	Junio de 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción del servicio	Según facturación
27 DE AGOSTO DE 2025	Octubre de 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción del servicio	Según facturación
22 DE DICIEMBRE DE 2025	Diciembre y/o cuentas por pagar 2025 pagaderas el primer bimestre de 2026	Por el saldo restante del contrato

Por lo anterior, y teniendo en cuenta concepto del supervisor del proceso se da la viabilidad para llevar a cabo la adición presupuestal y se adjuntan los soportes respectivos: Informe novedad contratista, Cotizaciones de las empresas T&T SOLUCIONES-NOVUS INGENIERÍA SAS-DE VISU INGENIEROS SAS, CPA No. 100039 V6, CDP No. 3325 V5, EDP Adición, oficio No. FAC-S-2025-040475-CE, oficio aceptación adición por parte del contratista y oficio No. FAC-S-2025-210620-CI.

g) Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicio, el señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor, Ordenador del Gasto ordena que se proceda con la celebración del modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO – Modifíquese parcialmente la ***Cláusula 2 - Apropiación presupuestal, forma de pago, lugar y plazo de ejecución*** del Clausulado Adicional al Contrato electrónico de prestación de servicios No. 024-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025, quedando de la siguiente forma:

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	005	004	02	5	10	MANTENIMIENTO PTAP VELASQUEZ	$ 70.993.850,00	3325 DE FECHA 14/01/2025 Modificado 16/10/2025

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 pagará al Contratista el valor del contrato así: El presente contrato tendrá 3 cortes de la siguiente manera:

FECHA DE CORTE	MES PAC	VALOR
30 DE ABRIL DE 2025	Junio de 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción del servicio	SEGÚN FACTURACION
27 DE AGOSTO DE 2025	Octubre de 2025 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción del servicio	SEGÚN FACTURACION

22 DE DICIEMBRE DE 2025	Diciembre y/o cuentas por pagar 2025 pagaderas el primer bimestre de 2026.	POR EL SALDO RESTANTE DEL CONTRATO

La adición será cancelada en el último corte que se tiene previsto para el mes de diciembre de 2025.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura. Dónde: 15-01-05-003 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-003	FAC COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte

del Comando Aéreo de Combate No. 1 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

2.3 Lugar De Ejecución: Los servicios de mantenimiento deben ser ejecutados en las instalaciones del AERÓDROMO DE VELASQUEZ, previa coordinación del supervisor del contrato. (Ubicado en Puerto Boyacá)

2.4 Plazo De Ejecución: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 22 de diciembre de 2025.

SEGUNDO – En razón a la adición presupuestal realizada, mediante el presente modificatorio, EL CONTRATISTA se obliga a MODIFICAR el periodo de los amparos establecido en la sección 2 - Configuración financiera – Garantías

TERCERO - El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II por las partes.

CUARTO - Se incorporan los documentos que soportan la modificación al Contrato electrónico de prestación de servicios No. 024-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025.

QUINTO - Continúan vigentes los demás términos y condiciones del Contrato electrónico de prestación de servicios No. 024-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 033-00-J-EMAVI-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y DE VISU INGENIEROS SAS.

Entre los suscritos: la señora Teniente Coronel **LUZ STELLA FRANCO YEPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 65813958 expedida en Fresno, Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, nombrada mediante resolución del CGFM No 937 del 18 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT 800.141.621-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO, Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, el (a) Señor (a) **JAIBER YAIR TIBATA GACHA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C - Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.741.940 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **DE VISU INGENIEROS SAS**, con NIT 900.773.445-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD PAN DE AZÚCAR", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas publicadas en el SECOP II y demás, debidamente aceptadas por el CONTRATISTA de acuerdo a su cotización.

VER ANEXO TÉCNICO.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									15-01-05-009 – CDP 3224	
									DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
VIGENCIA	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEN	SUB ITEN	REC		
2025	02	02	02	005	004	02	5	10	MANTENIMIENTO Y OPERACION PTAR CERRO MILITAR PAN DE AZUCAR	89.981.850
TOTAL										**$89.981.850**

El MDN dispone del presupuesto oficial de valor $89.981.850 para la futura contratación la cual pagará de acuerdo con el valor adjudicado, así:

CORTES	MES DEL PAGO	VALOR
30 MAYO 2025	PAC JULIO 2025	DE ACUERDO CON VALOR DE FACTURACIÓN
30 AGOSTO 2025	PAC OCTUBRE 2025	
20 DICIEMBRE 2025	PAC DICIEMBRE DEL 2025 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMERTRIMESTRE 2026	

El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

.Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa –Fuerza Aeroespacial Colombiana – EMAVI, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos del pago, EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad demodificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO, en todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales dela vigencia fiscal 2024.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Procesoy recibió del MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para talesefectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

Zona Desconcentrada de Seguridad Pan de Azúcar (dependencia bajo responsabilidad de la FAC - Escuela Militar de Aviación). Lote baldío “Pan de Azúcar” ubicado en el municipio de Cerrito – Valle

CLÁUSULA 5 – Plazo de ejecución

A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025.

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

6.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad,y obligaciones definidas en el mismo.

6.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe,oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

6.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

6.4. Las demás que hayan sido relacionadas en los estudios previos, pliego de condiciones, y sus anexos, así como el factor técnico, aceptados por EL CONTRATISTA en su oferta.

Cláusula 7 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Escuela Militar de Aviación, derivadas del presente contrato:

7.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.

7.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.

7.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.

7.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.

7.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta derecibo a satisfacción.

Cláusula 8 - Responsabilidad

8.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

8.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MINISTERIO en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 9 -Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdocon los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR

DE AVIACIÓN, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivasdel uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) díascalendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude EL MINISTERIO al CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratos mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 12 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligacionesdel presente Contrato, El Contratista debe pagar al MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal esel de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobrode todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude el MINISTERIO al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivadosdel presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MINISTERIO

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerdencederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecucióninstantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidadde contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN y cedente cesan o terminan. Hay sustitucióndel cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificaciónde la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado porcedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicaciónexpresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedeceal contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por larespectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que estéobligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROEPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificaciónde la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el

menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con laley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrenciadel evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cualha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partesconvendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir dela fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partespuede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) díashábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 - requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de estos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio teniendo en cuenta que para la expedición de las garantías contará con cinco (05) días hábiles a partir de la aprobación del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II.

19.1. **Garantía de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales:**

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN-ESM, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	40%	Desde la firma del contrato hasta el 30/06/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Desde la firma del contrato hasta por tres años más al plazo de ejecución (hasta el 20/12/2028)
CALIDAD DEL SERVICIO	40%	Desde la firma del contrato hasta por tres meses más del plazo de ejecución (hasta el 20/03/2026)

TOMADOR	**DE VISU INGENIEROS SAS**, con NIT 900.773.445-5
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - ESM con NIT 800.141.621-0

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjandel contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, estocon base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

B Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamara la Entidad Estatal.

C Calidad del servicio: Para cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicios contratados que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

CONTRATISTA, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de

pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente**.**

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se

prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo de ejecución.

Responsabilidad civil extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1.Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2.Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3.El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3.4. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
3.5. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el

subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
3.6. Cobertura expresa de amparo patronal
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

NOTA 1: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.
INTERVINIENTES:

Asegurados. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado.

Beneficiarios. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN) y TERCEROS AFECTADOS
NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor, y en el evento en que se realicen modificaciones o prorrogas al contrato garantizado.

Cláusula 19- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si sonrealizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20- Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T3. ROJAS GUEVARA ERICK MAURICIO	GRUAL
Supervisor Suplente	MY. OSCAR ANDRÉS APRAEZ ACOSTA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la quela modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).